



VISTOS,

Resoluciones Directoral N° 000173-2024-UE005/MC de fecha 09 de septiembre del 2024; Informe N° 000100-2024-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 01 de octubre del 2024; Informe N° 000141-2024-UIP-UE005/MC de fecha 01 de octubre del 2024; Informe N° 000170-2024-ORH-UE005/MC de fecha 01 de octubre del 2024; Proveído N° 001969-2024-UE005/MC 02 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial; Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, Artículo 2.- Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Resoluciones Directoral N °000173-2024-UE005/MC de fecha 09 de septiembre del 2024; se aprobó; **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCION DE OBRA:** COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA, ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA, DIFUSION, SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA PACORA – LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO 2251234, ETAPA 2024-II, BAJO LA MODALIDAD POR ADMINISTRACION DIRECTA. Conforme a la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**

Que mediante Informe N° 000100-2024-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 01 de octubre del 2024 la oficina de UIP señala; 1. Que habiendo INICIADO, el 30 de setiembre de 2024, la ejecución física de la obra Componentes: Investigación Arqueológica, Conservación y Restauración Arqueológica, Adecuadas Condiciones para la Visita, Difusión, Sensibilización y Fortalecimiento Cultural del PIP “Recuperación del Conjunto Amurallado 2 del Sector Central de la Zona Arqueológica Monumental de Huaca Bandera - Distrito de Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque” – Etapa 2024 – II, con un plazo programado de 90 días calendarios, cuyo expediente técnico de obra y modalidad de Administración Directa, fueron aprobados mediante Resoluciones Directorales N°000165-2024-UE005/MC, de 03 de setiembre de 2024 y N°000173-2024-UE005/MC, de 09 de setiembre de 2024, respectivamente. 2. Respecto, a esta intervención pública, el cual debe CUMPLIR las disposiciones de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, es preciso, indicar, que de acuerdo al costo de la obra, según el expediente técnico, es de CATEGORIA A, por lo tanto, el personal clave, ADMINISTRADOR DE OBRA, puede ser un profesional de la entidad designada para dicho fin o contratado por el plazo de ejecución de la misma. 3. De lo expuesto, se **SOLICITA**, se designe a un profesional de la entidad, como ADMINISTRADOR DE OBRA con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el perfil descrito en la directiva, con la finalidad de NO GENERAR, mayores gastos, y no alterar el presupuesto ya aprobado, y asignada a esta inversión.

1	ADMINISTRADOR DE OBRA	PERFIL - Es un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. - Para las obras de categoría A, solo será exigible que el Administrador de Obra sea un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado.
---	-----------------------	--

Que mediante Informe N° 000141-2024-UIP-UE005/MC de fecha 01 de octubre del 2024, hace suyo el informe N° 000100-2024-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 01 de octubre del 2024;

Que mediante Informe N° 000170-2024-ORH-UE005/MC de fecha 02 de octubre del 2024 la oficina de RRHH señala; Mediante el presente lo saludo cordialmente y le comunico que el servidor EDWAR ZANABRIA CASTILLO, es personal con reposición judicial como asistente administrativo. De la revisión de documentos archivados en Recursos Humanos, se ha titulado como contador público el 25 de octubre de 2016 y, según lo reportado por el Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque se encuentra hábil.

Que mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", derogando la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre procedimiento de administración directa en la ejecución de obras públicas. La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024, sin embargo mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG se modifica la entrada de vigencia de la directiva siendo la fecha de vigencia el 1 junio de 2024.

La directiva vigente señala:

6.8 Personal clave de la obra Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra. Para efectos de la presente directiva, se detalla las definiciones, perfil y funciones del personal clave de la obra de acuerdo con el detalle siguiente:

6.8.1 Administrador de obra Es un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mínimo de dos (2) años de experiencia en el sector público y mínimo un (1) año de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y mínimo dos (2) años de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD.

Para las obras de categoría A, solo será exigible que el Administrador de Obra sea un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado.

Es responsable de la gestión administrativa de la obra y se encarga de las áreas de personal, tesorería, presupuesto, abastecimiento y contabilidad de la obra. El administrador de la obra puede ser un profesional de la entidad designado para dicho fin o contratado por el plazo de ejecución de la misma y cumple principalmente las funciones siguientes:

- a) Realizar el control y seguimiento del archivo documental del personal de obra, tales como fichas de ingreso, ficha de control, carnet del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, información de derechohabientes, entre otras labores que dispongan el área de Recursos Humanos.
- b) Controlar los stocks físicos del almacén con los movimientos registrados en el Kardex.
- c) Efectuar el seguimiento al cronograma de adquisición de materiales en correspondencia con los requerimientos de bienes y servicios para la obra; ingreso oportuno de proveedores; mediante reportes semanales que deben ser remitidos al Residente de Obra para ser parte del sustento de sus informes mensuales de obra.
- d) Coordinar con el Ingeniero Residente de Obra, Logística y Almacenes sobre los pedidos de bienes semanales o mensuales de obra.
- e) Controlar la asistencia y dotación de personal obrero o de proveedores de insumos contratados.
- f) Revisar el tareo semanal del personal obrero, administrativo o técnico de la obra por parte del ingeniero residente, con la finalidad de que la información esté completa antes del cierre de planilla semanal.
- g) Atender las consultas y reclamos del personal empleado sobre sus remuneraciones, descuentos, vacaciones, entre otros.

Que mediante Proveído N° 001969-2024-UE005/MC solicita proyección de Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, conforme a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL en su art. 6.8.1, al Servidor C.P.C. EDWAR ZANABRIA CASTILLO como ADMINISTRADOR DE OBRA DE LA OBRA COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA, ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA, DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP "RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ETAPA 2024 – II

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor C.P.C Edwar Zanabria Castillo, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP